



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 76/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2015061066)*

Visto el procedimiento ordinario n.º 323 de 2014, promovido ante este Tribunal a instancia de Luntec, SL, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre inactividad de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, relativa al abono de las facturas derivadas de la ejecución del contrato "Gimnasio y comedor en el CP Federico García Lorca de Mérida".

En virtud del artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Esta Secretaria General, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 2 de agosto de 2011

### RESUELVE :

Proceder a la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, cuyo tenor literal del fallo era:

"Estimar en parte la demanda interpuesta por la procuradora D.ª Natividad Viera Ariza, en nombre y representación de la mercantil Luntec, SL, con la asistencia letrada de D. Luis M.ª Gil Rodríguez contra la inactividad de la Administración ante el transcurso del plazo de un mes desde la interposición de la reclamación económica realizada al amparo del procedimiento establecido en el artículo 200 bis de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por retrasos en el abono de las facturas derivadas de la ejecución del Contrato "Gimnasio y Comedor en el CP. Federico García Lorca de Mérida, cuya disconformidad parcial a derecho declaramos, fijando la cantidad adeudada en 14.051,20 euros, más los intereses legales que se devenguen desde la interposición del presente recurso contencioso-administrativo. Las costas se imponen a la Administración ...".

Mérida, a 7 de mayo de 2015.

El Secretario General,  
(PD Resolución de 02/08/11, DOE n.º 154 de 10 de agosto),  
JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS

• • •